



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 19.992

Año CCLXXVI.—Tomo III

Vaencia, Martes 27 Julio 1937

Núm. 268.—Página 357

SUMARIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden confirmando en sus cargos de Comisarios Delegados del Ejército de Tierra, con las categorías que se indican, a los figurados en la relación que se inserta.—Página 358

Otra disponiendo la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Observador de Meteorología don José rrday Uzurum.—Página 358

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden nombrando Ingenieros incorporables del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se indican.—Página 358

Otra rebajando transitoriamente los derechos de las partidas que se enumeran del vigente Arancel de Importación.—Página 358

Otra autorizando al Director general de Carabineros para ingresar en dicho Instituto Matronas sin sujetarse a las bases en vigor.—Página 359

Otras relativas a destinos, confirmaciones, rectificaciones de antigüedad, anulaciones de destinos, ascensos, situaciones, ingreso, nombramientos, bajas, residencias, etc., del personal del Instituto de Carabineros que se inserta.—Página 359

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden separando definitivamente del Cuerpo y escalafón a que pertenece al Agente y Vigilante conductor del

Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se citan.—Página 364

Otra separando definitivamente del Cuerpo y escalafón de este departamento al Jefe de Negociado de tercera clase y Auxiliar que se citan.—Página 364

Otra ídem id. al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento don Francisco de Paula Valladar y Angulo.—Página 364

Otra ídem id. a los funcionarios del Cuerpo Técnico y Auxiliar de Administración civil que se citan.—Página 364

Otra disponiendo cause baja provisional en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia el Agente de segunda clase don Hilario Itáñez Juan.—Página 364

Otra reintegrando al servicio activo y destinándolos a la provincia de Jén al Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Luis Vázquez Suetu.—Página 364

Otra ídem id. a la provincia de Cuenca el Agente de segunda del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Angel Custodio Cruz Rodríguez.—Página 364

Otra ídem id. a la provincia de Ciudad Real al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Fernando Iglesias López.—Página 365

Otra disponiendo pase a situación de «emplazo por enfermo» con residencia en Barcelona, el Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Pedro Prieto Conde.—Página 365

Otra concediendo el cambio de residencia solicitado al Teniente de la Guardia Nacional Republicana en situa-

ción de «disponible forzoso» don Custodio Monzonis Pérez.—Página 365

Otra disponiendo se considere ampliada la de 22 de Junio último en lo que a efectos administrativos se refiere sobre los ascensos concedidos a los Alféreces y Brigadas del Instituto de la Guardia Nacional Republicana en la citada Orden.—Página 365

Otra haciendo extensivos al Instituto de la Guardia Nacional Republicana los preceptos de los Decretos del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de Julio, 3 de Octubre y 11 de Diciembre último, y concediendo el ingreso en dicho Instituto, con el empleo de Coronel, al Teniente Coronel don José Martínez Vivas.—Página 365

Otra disponiendo quede en situación de «al servicio» de la Dirección general de Seguridad el Capitán de Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid don Bartolomé Díaz Bolos.—Página 365

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo que la Escuela de Aparejadores se denomine en lo sucesivo «Instituto de Pérez Galdós».—Página 365

Otra disponiendo que las funciones de inspección de Segunda Enseñanza las realice la Junta Técnica según lo exijan las necesidades del servicio.—Página 366

Otras relativas a jubilaciones, nombramientos, separaciones, corrección de escalas, extinciones y expedición de títulos del personal de este departamento a que se refieren sus respectivas disposiciones.—Página 366

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden disolviendo las llamadas Oficinas de Etapa de Madrid y Tembleque, cesando todo el personal de ambas Oficinas, y creando en Madrid la Delegación de Evacuación, y en Tembleque una Oficina dependiente de aquella, y nombrando Jefe de la de Madrid a don Manuel Encinas González.—Página 368

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO.— Normas para el funcionamiento de la Sala Mixta del Tribunal Supremo creada por Decreto de la Presidencia de 7 de Mayo del año actual.—Página 368

HACIENDA Y ECONOMÍA.— CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.— Cotización de divisas extranjeras

respondiente al día de ayer.— Página 369

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.— Sobre sanciones, r. numeras, traslado, nombramiento y excedencias del personal docente que es inserta.—Página 365

ANEXO ÚNICO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A propuesta del Comisariado general,

He resuelto confirmar en sus cargos de Comisarios Delegados del Ejército de Tierra, con las categorías que se indican, al personal que se relaciona a continuación, los cuales pasarán a ejercer sus funciones cerca de los Jefes de las Unidades y servicios que a cada uno se le señala.

Comisarios Delegados de Batallón:

Francisco Albiac Gómez, Primer Batallón de la 91.ª Brigada.

Juan Martín Guerrero, 2.º Batallón de la 51.ª Brigada.

Manuel Martínez Sánchez, Tercer Batallón de la 35.ª Brigada.

Luis Ochaita Tarro, Batallón de Ametralladoras de la 66.ª Brigada.

Domingo Pérez García, 6.º Batallón de Fortificaciones.

Ramón Solbes Ramírez, Tercer Batallón de la 37.ª Brigada.

Julián Teixeira Vento, Ejército del Norte.

José Angel Uribes Moreno, Primer Batallón de la 1.ª Brigada.

José María Varela Fernández, 24.º Batallón de la 15.ª Brigada Internacional.

León Amorós Girona, Tercer Batallón de la 96.ª Brigada.

Mariano Colmenarejo Martín, Tercer Batallón de la 108.ª Brigada.

Ramón Escrig Gonzalvo, un Batallón de la 148.ª Brigada.

Comisarios Delegados de Compañía:

Antonio Brun Peraire, Ayudante del Comisario del V Cuerpo de Ejército.

José Román López, Ayudante del Comisario de la 3.ª División.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto que el Observador de Meteorología don José Ardanuy Ulzurrum se hallaba en el momento de estallar la sublevación militar con dos días de permiso en Denasque, sin que, a pesar de encontrarse en zona leal, se incorporase a ningún centro de Servicio Meteorológico ni diera cuenta de su personas hasta el 14 de Febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto que sea baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos como Observador de Meteorología.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Ilustrísimo señor Subsecretario de Aviación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que disponen los artículos 87 y 88 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio, de fecha 17 de Noviembre de 1937,

He tenido a bien nombrar Ingenieros incorporables a dicho Cuerpo de Ingenieros Industriales a los de esta especialidad de la relación siguiente:

Alapont Gómez, José
Alfaro Segovia, Enrique
Almoguera y Frontera, Adrián
Alonso y Díaz de Velasco, Gaspar
Alvarez Díaz, Eugenio
Alvarez Sánchez, Mario
Arriola Ortega, Armando
Carpi Vilar, Sebastián
Carretero Giménez, Anselmo
Carrillero Sobrino, Gabriel
Carrillero Sobrino, Luis
Chaves Rubio, Manuel
Crespo Cortés, Gaspar

Faquineto Charbonier, J. Luis
Figuera Andú, Julio
Gadea Liácer, Alfredo
García Díaz, Braulio
García Freire, Carlos
Gregorio Nieto, Angel de
Guillem Bastos, José
Gutiérrez Martínez, Alejandro
Jalón Jalón, Angel
Keller Arqueaga, Manuel
Laredo de la Cortina, Jesús
Martínez Parras, Elías
Martínez Sancho, Antonio
Moncada Nieto, Fidel
Mondejar Roldán, Angel
Pastor Sorribes, Rafael
Perol Guerrero, Antonio
Peydró Muñoz, Salvador
Portuondo F. de Arroyave, Luis
Ramón Roig, Vicente
Ruiz Tagle, Antonio
Salcedo Salcedo, Rafael
Sanz Aguado, Eladio
Serabia González, Antonio
Romero Gil, Alberto
Tarodo de la Fuente, Cándido
Ubsch G. Ontiveros, Antonio
Valls Pérez, Francisco
Villacampa Souqués, Federico

Los cuales serán destinados a prestar servicio a medida que lo requieran los servicios de la Dirección general de Industria, a partir de cuyo momento les será aplicado el artículo segundo del Decreto de 13 de Mayo de 1937 sobre percepciones.

Valencia, 22 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Comisión Interministerial para la revisión de derechos del Arancel vigente, creada por Decreto de fecha 14 de Enero último y publicada en la GACETA del día 17,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A las partidas del Arar

cel de importación que a continuación se expresan se les señala, con carácter transitorio y como derecho reducido de la segunda tarifa, el que sigue:

C-Partida 263.—Hierro y acero en hilo redondo de diámetro inferior a 10 milímetros:

Segunda tarifa actual, p. n. 100 kilogramos... .. 25'20
Derecho reducido transitorio. 6'30

C-Partida 272.—Flejes de hierro y acero:

a) Laminados en caliente: De uno a tres milímetros inclusive de grueso y hasta 160 de ancho (21 bis): Segunda tarifa actual, tara 100 kilogramos... .. 36'00
Derecho reducido transitorio. 9'00

C-Partida 272, bis.—Flejes de hierro y acero:

a) Laminados en caliente: De menos de un milímetro de grueso (21 bis): Segunda tarifa actual, tara 100 kilogramos... .. 43'20
Derecho reducido transitorio. 10'80

Segundo. Dada la finalidad del coeficiente establecido por la Ley de 29 de Mayo de 1936, éste quedará en vigor y versará sobre los derechos reducidos anteriormente señalados, y

Tercero. La reducción de derechos arancelarios que se establece en la presente disposición será sólo aplicable a las liquidaciones practicadas con posterioridad al 18 de Julio de 1936 que se hallen pendientes de ingreso en la fecha de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de las Bases que para la admisión, permanencia y baja de las Matronas en el servicio de Carabineros establece la Circular de ese Instituto número 37, de 22 de Octubre de 1919, transitoriamente y mientras duren las actuales circunstancias se autoriza por este Ministerio al Director general de Carabineros para ingresar en calidad de Matronas a mujeres que, sin hallarse comprendidas en los preceptos de la citada Circular, reúnan condiciones extraordi-

narias de garantía y competencia para ejercer tales funciones y las especiales que en bien de los intereses del pueblo y del Estado sea necesario encomendarles. Estas Matronas gozarán de iguales derechos y devengos que las actuales del Instituto.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Mayor de Infantería don Luis Pérez Hervás,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto emplearle en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que en dicho Decreto se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el empleo de Mayor de Carabineros a don Manuel Subirana Vicente, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en el referido empleo la antigüedad del día 25 de Julio de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: He tenido a bien conceder la antigüedad del día 18 de Marzo de 1937 en el empleo de Capitán de Carabineros a don Miguel Arcones Hernández, por ser esta la fecha de los hechos y no la del día 30 de Abril último que se le asignaba, quedando rectificada en este sentido la Orden de 30 de Abril de 1937, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA número 127.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Alférez de este Instituto don Robustiano Quilis Echevarria, muerto gloriosamente en Pau (Francia) el día 8 de Septiembre de 1936, a consecuencia de las heridas que recibió en la defensa de la ciudad de Irún, señalándosele en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros,

Ha tenido a bien resolver que el Teniente Médico de dicho Instituto don Enrique Nacher Hernández pase a situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente de dicho Instituto, perteneciente al 33.º Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, don Manuel Moreno Santurde, muerto en campaña, el día 5 del mes actual, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Sargento de dicho Instituto don Felipe López Juiz, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo

la antigüedad del día 29 de Abril del año actual.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente de dicho Instituto al Sargento del mismo don Francisco Hervás Figueras, por méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de la Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Juan González Monedero, perteneciente a las fuerzas de choque, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, con destino a la Comandancia de Barcelona, como comprendido en los preceptos del caso cuarto de la Orden de 13 de Marzo último (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Teodoro Alvarez Izquierdo se reintegre al servicio ordinario del Instituto, con el empleo de Teniente y destino a la Comandancia de Almería, como comprendido en el caso tercero de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los interesados y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 283),

Este Ministerio ha resuelto emplear en el mando de Unidades del Instituto de Carabineros, en las condiciones que determina dicho Decreto y con los empleos que se citan, a los Oficiales de las Milicias de la República comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Juan Serafín López Quero y termina con don Manuel Alcalde Machuca, los cuales deberán presentarse en la Dirección general de Carabineros (Valencia) en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, con objeto de ser confirmados en sus empleos y destinados a las Unidades donde han de prestar sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Relación que se cita

Capitanes:

Don Juan Serafín López Quero
Don Saturnino Calles Campos
Don José Soriano Ortuño
Don Antonio Calderón Herrero
Don Manuel Vázquez Massana

Tenientes:

Don Cirilo Martín García
Don Casio Nogareda Doménech
Don Victoriano Colina Colilla
Don Mauricio Robledo Rodríguez
Don Carlos Rivera Gómez
Don Manuel Alcalde Machuca

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente de dicho Instituto, por méritos contraídos durante la actual campaña, al Sargento del mismo don Joaquín Casado Hernández, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente a los Sargentos del Batallón número 31 de dicho Instituto do Roberto Miranda García y don Gregorio Espejel Delgado, para encuadramiento de mandos de dicho Batallón y por reunir condiciones de mando, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto dejar sin efecto el ascenso al empleo de Teniente del Sargento don Francisco Castillo Ramírez, promovido al referido empleo por Orden de este departamento fecha 12 de Junio último (GACETA número 166), por haber sido incluido por error en la propuesta formulada por el Mayor Jefe del Batallón de dicho Instituto número 31.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente a los Sargentos de la Base de Carabineros de Castellón de la Plana don Isaias Ruiz Ramos, don Pedro Fagúndez Fagúndez, don Cristóbal Ruiz Ordóñez, don Lázaro Martiéz Loyola, don Juan Vázquez García y don Manuel Andáiz Arévalo, para encuadramiento de mandos de nuevas Unidades combatientes de Carabineros en período de organización y en atención a las condiciones de capacidad de mando que reúnen, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, con destino en las fuerzas de choque, don Bóbbiano Magdalena Bustillo cese en las mismas y pase al servicio ordinario del Instituto, con destino a la Comandancia de Tarragona, como comprendido en el caso cuarto de la Orden de 12 de Marzo último (GACETA número 75), debiendo presentarse a revisión en esta plaza al expirar el plazo de dos meses.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto emplear como Profesor de fortificación de la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros al Arquitecto civil don Luis Rodríguez R. Quevedo, con la asimilación de Capitán del Instituto y consideraciones, sueldo y demás devengos inherentes a dicho empleo, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia en esta capital, Dirección general de Carabineros, para ser confirmado en el cargo y pasaportado para su destino.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, con destino en la Base de Castellón, don Julián Espadero Miralles, pase a situación de retirado, con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, por resultar inútil total para el servicio de las armas, debiendo ser dado de baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Abundio Tesuel Solana Médico

de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la Comandancia de Vizcaya comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Antonio Guardia Martín y termina con don Benito González García, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se le señale.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Relación que se cita

Asciende al empleo de Teniente el Sargento:

Don Antonio Guardia Martín, con la antigüedad del día 29 de Abril de 1937.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Santiago Santano Bernal, con la antigüedad del día primero de Enero de 1937.

Don Ramón Pereira Barreiro, con la ídem ídem de ídem.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don Víctor Navarro de Tiedra, con la antigüedad del día primero de Enero de 1937.

Don Gabriel Crespo Alonso, con la ídem ídem de ídem.

Don Juan de la Asunción Correa, con la ídem ídem de ídem.

Don Ramón Gago Certés, con la ídem ídem de ídem.

Don Lucio González Maroto, con la ídem ídem de ídem.

Don Samuel Martínez Pineda, con la ídem ídem de ídem.

Don Diosdado García Cuadrado, con la ídem ídem de ídem.

Don Alberto Munguía Ruiz, con la ídem ídem de ídem.

Don Joaquín Mayoral Sánchez, con la ídem ídem de ídem.

Don Marciel Uriz Prado, con la ídem ídem de ídem.

Don Pablo Sebastián Jaca, con la ídem ídem de ídem.

Don Idelfonso Cabrera Gallo, con la ídem ídem de ídem.

Don Antonio García Cazorla, con la ídem ídem de ídem.

Don Pedro Gordo Alonso, con la ídem ídem de ídem.

Don Germán Pulido Rodríguez, con la ídem ídem de ídem.

Don Antojín de la Fuente Zafra, con la ídem ídem de ídem.

Don Pedro Pérez Torres, con la ídem ídem de ídem.

Don Saturnino Montero Simón, con la ídem ídem de ídem.

Don Florentino Gómez Acedo, con la ídem ídem de ídem.

Don Romualdo Sánchez Donato, con la ídem ídem de ídem.

Don José García Magdalena, con la ídem ídem de ídem.

Don Manuel Fernández Costa, con la ídem ídem de ídem.

Don Antonio Díaz Ruiz, con la ídem ídem de ídem.

Don Sebastián Martín Cuadrado, con la ídem ídem de ídem.

Don Manuel Santos Borrue, con la ídem ídem de ídem.

Don Victoriano Sánchez Moreno, con la ídem ídem de ídem.

Don Teófilo Vasco Santaofalla, con la ídem ídem de ídem.

Don Justo Gómez Verjes, con la ídem ídem de ídem.

Don Agustín Cañestro Rojas, con la ídem ídem de ídem.

Don José García Blázquez, con la ídem ídem de ídem.

Don Aurelio Juez Pastor, con la ídem ídem de ídem.

Don Severino Morales Ropero, con la ídem ídem de ídem.

Don Emilio Hernando Fresno, con la ídem ídem de ídem.

Don Manuel del Rey Rodríguez, con la ídem ídem de ídem.

Don Manuel Arenal Martín, con la ídem ídem de ídem.

Don Domingo Lemos Suárez, con la ídem ídem de ídem.

Don Manuel Gómez Cano, con la ídem ídem de ídem.

Don Benito González García, con la ídem ídem de ídem.

Ilmo. Sr. No encontrándose en condiciones de salud suficientes para desempeñar el cargo de Teniente Médico don Salvador Díaz Berrio, a quien, por Orden ministerial de este departamento de fecha 26 de Abril de 1937, se acordó nombrarle Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente,

Este Ministerio ha resuelto dejar

sin efecto el mencionado nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros a tomar posesión de sus cargos en el plazo reglamentario los Doctores don José Luis Ema Berenguer, don Teófilo Engra del Olmo y don Alfonso Espina Sarda, a quienes por Ordenes ministeriales de este departamento de fechas 8 de Junio de 1937, 11 de Junio de 1937 y 11 de Junio de 1937, respectivamente, se acordó emplearles como Médicos de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilados a la categoría de Teniente,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto los mencionados nombramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros don Blas Pérez Negredo, en solicitud de que se le conceda el empleo de Capitán;

Resultando que el solicitante, en 2 de Diciembre de 1936 y con la categoría de Alférez de Ingenieros, solicitó el pase al Instituto, al amparo del Decreto de 10 de Octubre del mismo año (GACETA número 285), siéndole concedido, en virtud de Orden de 17 de Diciembre (GACETA número 353), con el empleo de Teniente, para mando en Unidades de choque;

Resultando que, presentado en esta plaza en 20 del citado mes de Diciembre, para su confirmación en el empleo, no se le pudo adjudicar destino, por hallarse herido y en período de curación, por lo que se le dejó afecto administrativamente al Centro de Movilización de Requena número 1;

Resultando que, hallándose hospitalizado, fué promovido en el Cuerpo de Ingenieros al empleo de Teniente, por Orden de 18 de Marzo próximo pasado (D. O. número 70), con la antigüedad de primero de Octubre de 1936, por lo que solicita el ascenso a Capitán, en analogía con lo resuel-

to en algunos casos de admisión de Oficiales del Ejército, a quienes, por pasar a las fuerzas de choque del Instituto, se les concedía el empleo superior inmediato;

Considerando que al concederle ingreso siendo Alférez ya se le otorgó un empleo más y que, por consiguiente, se le dispensó el mismo trato que a otros compañeros;

Considerando que, aun cuando con independencia de que este Oficial no ha practicado servicio alguno en Carabineros, por la circunstancia de estar herido, no resulta admisible que por cada empleo que alcance en el Cuerpo de su procedencia se le otorgue el inmediato superior en Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE
Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden del mismo fecha 30 de Junio último (GACETA número 183), que concede el empleo de Mayor de Carabineros a don José Perera Carrió, en el sentido de que su primer apellido es como queda consignado y no Pereda como figuraba en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE
Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Subsecretaría del Ejército de Tierra del Ministerio de Defensa Nacional,

Este de Hacienda ha resuelto que el Mayor Médico de Carabineros don Emilio Morayta Núñez pase, en comisión del servicio, a la Jefatura de Sanidad del expresado Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE
Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la

Jefatura Central de Transportes afecta al mismo,

Ha resuelto pase destinado a la citada dependencia el Teniente de la 65.ª Brigada Mixta de Carabineros don Julián Sebastián Domínguez, debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE
Señor...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el Decreto de 31 de Julio último (GACETA número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (GACETA número 204),

Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Antonio Rodríguez Bolonio cause baja definitiva en el servicio, sin perjuicio de lo que en su día resulte del expediente que al efecto se incoe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE
Señor...

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros, con destino a la Jefatura Central de Transportes, don Valentín Ritoré Olmo,

Este Ministerio ha resuelto pase destinado a prestar sus servicios en las Columnas de choque del Norte de España.

Lo comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE
Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda de este departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de dicho Instituto, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, 7.º Batallón, comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don José Tapia Pérez

y termina con don Doñato Goenaga Orogengoa, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Capitán los Tenientes:

Don José Tapia Pérez, con la antigüedad del día 11 de Enero de 1937.

Don Manuel Tapia Pérez, con la misma antigüedad.

Don Ginés Cano Ros, con la antigüedad del día 24 de Marzo de 1937.

Don Vicente Adell Benilla, con la misma antigüedad.

Don Antonio González Pérez-Castilla, con la misma antigüedad.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Agustín Martín Martí, con la antigüedad del día 25 de Mayo de 1937.

Don Vicente Rodríguez Rodríguez, con la misma antigüedad.

Don Donato Goenaga Orogengoa, con la misma antigüedad.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Coronel del Instituto de Carabineros don Daniel González, en situación de disponible forzoso,

Este Ministerio ha resuelto concederle el cambio de residencia, que fijará en Barcelona, en la expresada situación y adscribiéndole para efectos administrativos a la Comandancia de Carabineros de dicha capital, cuya alteración tendrá lugar en la revista del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Mayor al Capitán de dicho Instituto de las Columnas de choque don José

Pastor Martínez, perteneciente a la Brigada Mixta número 8, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 28 de Mayo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al Batallón de dicho Instituto número 31 comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Francisco Mesa Enríquez y termina con don Guillermo Gómez Valades-Aranda, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad combatiente y por reunir condiciones, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de la Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.

R. MENDEZ

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Francisco Mesa Enríquez

Don Gabriel Pena Martín

Don Angel Alonso Lozano

Don Joaquín Ruiz Dávila

Don Adrián Galera Cárdenas

Don Alberto García Silva

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don Gil Ruiz Domínguez

Don Pablo Villarrubias Martín

Don Lorenzo Robledo Jiménez

Don Mariano Castro Ortiz

Don José Chocano Tejera

Don José García Sánchez

Don Valentín Vazques Botija

Don Juan García Anaya

Don Antonio Barrero González

Don Domiciano Muñoz Ramos

Don Agustín Menéndez Pérez

Don Miguel Soriano Bernal

Don Casildo Calderón Senac

Don Cesáreo Alonso Gallego

Don José Cuenca Colomo

Don Pascual Gisbert Verdú

Don Santiago Serra Sánchez

Don Alfonso Banaos Angosto

Don Fernando Novoa Martín

Don Enrique Alvarez Martínez
 Don Angel Sacristán Acosta
 Don Juan Sirvent Gisbert
 Don Antonio Manzanárez del Val
 Don Casimiro Plaza Hernández
 Don Joaquín Martín López
 Don Fernando Alonso Gil
 Don Manuel Cruz Carriazo
 Don Gregorio Gómez Sánchez
 Don Luis Díaz de la Osa
 Don Ricardo Lago Fuertes
 Don Nicanor Serrano Franco
 Don Antonio Pardo Murallas
 Don Antonio Ramos Martín
 Don Luciano Hernando Bel
 Don Antonio Fernández Vega
 Don Eliseo Negredo Carretero
 Don Jaime Ferrándiz Aliaga
 Don Rafael Garrido Beneyto
 Don Manuél Veiga Vega
 Don Miguel García Martos
 Don Francisco Ruiz García
 Don Ramón Toledo Terrero
 Don Miguel Campos López
 Don Alfredo Ibáñez Oríos
 Don José Morales Muñoz
 Don Pedro Tubert Callis
 Don Antonio Moncho Pello
 Don Pedro Narváez López
 Don Manuel Ramos Marco
 Don Ramón Vicente Ramos Navarro
 Don Francisco Robles Guillén
 Don Cipriano Puertas Salmerón
 Don Saturio Abad Sánchez
 Don Angel Redondo García
 Don Francisco García Bertomeu
 Don Ambrosio Monteagudo García
 Don Félix Villega Hernández
 Don Antonio Muñoz Rodríguez
 Don Tomás Ortuño Mayor
 Don Ramón Calleja Olivo
 Don Germán Tundidor Quintas
 Don José Puertas Martínez
 Don Antonio Serrano Rodríguez
 Don José Mendoza Calero
 Don Joaquín Sellés Navarro
 Don Francisco Santos Carrasco
 Don Francisco Aguilera Martín
 Don José Ortega Ortega
 Don Gregorio Cañas Sevilla
 Don Jaime Torres Carretero
 Don Antonio García Romero
 Don Miguel Soriano Rodríguez
 Don Francisco Lucena Sánchez
 Don Francisco Dolado Caballero
 Don Antonio Carpio Medina
 Don Pablo García Montero
 Don Cayo Espinaco Del Amo
 Don Prudencio Saldana Fernández
 Don Federico Zambrano Moyano
 Don Jesús García Monje
 Don Jesús Fernández Castro
 Don Avelino Nevado Asensio
 Don Bernardino Tornero López
 Don Vicente Miño Navarro
 Don José Rodríguez López
 Don Angel González de Blas
 Don Pedro Sáez López

Don Pablo Martín Francés
 Don Hilario García del Nuevo
 Don Miguel Olmo León
 Don Antonio Lama del Cerro
 Don José Conesa Angel
 Don José Fuentes Muñoz
 Don Guillermo Gómez-Vañades
 Aranda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Nicolás Ruiz Ruescas y al Vigilante conductor de segunda clase don Antonio Muñoz Rodríguez, ambos de la plantilla de Madrid.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación a que pertenecen, de don Mariano García Bravo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión en el Gobierno civil de la provincia de Málaga, y don Pantaleón Rosa García, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en el mismo Gobierno, retrotrayéndose dichas separaciones a la fecha de 8 de Febrero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación a que pertenece, de don Francisco de Paula Valladar y Angulo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, Administrador del Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málaga), retrotrayéndose dicha separación a la fecha de 8 de Febrero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación a que pertenecen, de D. Francisco Vargas Guillén, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión; don Emilio Sánchez López, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, y don Emilio Martínez López, Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas todos ellos, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Málaga, retrotrayéndose los efectos de dichas separaciones a la fecha de 8 de Febrero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja provisionalmente en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, por encontrarse en terreno faccioso al producirse el movimiento sedicioso, sin perjuicio de que en su día pueda demostrar su lealtad y adhesión al régimen republicano, el Agente de segunda clase del expresado Cuerpo, con destino en el

puesto fronterizo de Caya (Badajoz), don Hilario Iñiguez Juan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos de don Luis Vázquez Sueiro, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en situación de «Disponible gubernativo», con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29), que se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cese en la actual situación de «Disponible gubernativo», reintegrándosele al servicio activo, pero trasladándole a la provincia de Jaén, por conveniencias del servicio, y reclamándosele las cantidades que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo en aquella situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 22 de Julio de 1937.

P. D.,

GABRIEL MORON

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos de don Angel Custodio Cruz Rodríguez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en situación de «Disponible gubernativo», con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29), que se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cese en la actual situación de «Disponible gubernativo», reintegrándosele al servicio activo, pero trasladándose a la provincia de Cuenca, por conveniencias del servicio, y reclamándosele

las cantidades que dejó de percibir desde el 31 de Octubre próximo pasado.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,

GABRIEL MORON

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Guenca.

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos de don Fernando Iglesias López, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en situación de «Disponible gubernativo», con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29), que se ha mantenido leal al régimen constituido, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cese en la actual situación de «Disponible gubernativo», reintegrándose al servicio activo, pero trasladándole a la provincia de Ciudad Libre, por conveniencias del servicio, y reclamándosele las cantidades que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo en aquella situación.

Lo que, en virtud de la Delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,

GABRIEL MORON

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Libre.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de ese Instituto, perteneciente a la segunda Comandancia del 19.º Tercio, don Pedro Prieto Conde, pase a situación de «Reemplazo por enfermedad», con residencia en Barcelona, a partir de 8 de Febrero último, en las condiciones que determina el artículo séptimo del Decreto de 5 de Enero de 1935 (D. O. número 5), confirmado por el de 7 de Septiembre de 1935 (GACETA número 253), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a dicho Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto, en situación de «Disponible forzoso» con residencia en Valencia, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto del año anterior reproducido en la GACETA número 235, y agregado para haberes a la Comandancia de dicha provincia del Interior, y para documentación y demás efectos al 5.º Tercio, don Custodio Monzonís Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el cambio de residencia para Almedijar (Castellón), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a las mismas Unidades en que se encontraba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 24 del anterior (GACETA número 177), por la que se confería el empleo de Teniente a los Alférces y Brigadas de ese Instituto comprendidos en la relación inserta a continuación de la misma, con motivo de la supresión de las dos últimas categorías mencionadas, se considere ampliada en el sentido de que aquella ha de ser efectos a partir de la revista administrativa de dicho mes de Junio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo a ese Instituto los preceptos de los Decretos del hoy Minis-

terio de Defensa Nacional de 20 de Julio, 3 de Octubre y 11 de Diciembre último (DD. O. números 168, 202 y 262).

Al propio tiempo, y en atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel que fué de ese Cuerpo don José Martínez Vivas, he tenido a bien concederle el reintegro en el mismo, con el empleo de Coronel, conforme tiene solicitado, con antigüedad de 25 de Agosto de 1935, por el tiempo que dure la actual campaña, con destino al 14.º Tercio y surtiendo efectos esta disposición para el interesado a partir de la revista administrativa del próximo mes de Agosto, ya que no pueda otorgársele otros beneficios mayores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Nombrado Capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid y prestando sus servicios en el 31 Grupo en Valencia, el de igual empleo de ese Instituto, perteneciente a la Comandancia de Valencia del Exterior, en comisión, don Bartolomé Díaz Bolos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en situación de «Al servicio de la Dirección General de Seguridad», en las condiciones que determina el artículo séptimo del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (GACETA número 253), hecho extensivo a la Guardia Nacional Republicana y ampliado por Orden de este departamento de 20 de dicho mes y año (GACETA número 268), quedando agregado para documentación al 5.º Tercio y para los devengos que puedan corresponderle a dicha Comandancia de Valencia del Exterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Habiéndose habilitado el local de la antigua Escuela de Aparejadores, calle de San Mateo, para instalar en él provisionalmente durante el verano un tercer Instituto en Madrid y en vista de que se encuentra cerrado el Instituto «Pérez Galdós»,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto que funciona en dicho local se denomine de «Pérez Galdós» para todos los efectos administrativos.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,

W. RÓCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo necesaria y urgente la Inspección de Segunda Enseñanza y mientras no se organice en debida forma,

Este Ministerio ha resuelto que las funciones de inspección las realice la Junta Técnica de Segunda Enseñanza, a cuyo efecto se desplazarán sus Vocales a cumplir esta misión, según lo exijan las necesidades del servicio.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,

W. RÓCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por doña Isabel Bono España, Maestra nacional de Alcira (Valencia) solicitando se deje sin efecto la sanción de traslado forzoso que le fué aplicada por Orden de 18 de Enero último (GACETA del 20) y se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que la interesada justifica debidamente el haber cumplido más de 65 años de edad y 35 de servicios abonables para la jubilación; que con anterioridad a la fecha de su sanción, en Octubre último, presentó en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de esta capital el expediente solicitando la jubilación voluntaria; que la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia informa favorablemente esta petición, por estimar que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último fa-

culta para poder conceder la jubilación, resolviéndose así los expedientes de reintegro que formulen los funcionarios públicos y lo dispuesto con carácter general por Orden de 26 de Marzo último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Isabel Bono España, concediéndole la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Julio de 1937.

P. D.,

W. RÓCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 18 de Agosto último (GACETA del 19) y para atender a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Pura Verdú Tormo Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, con el haber anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto del Presupuesto de este departamento, debiendo tomar posesión dentro del plazo reglamentario de 30 días, pudiendo optar entre el mencionado haber o el percibo de los que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,

W. RÓCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 18 de Agosto último (GACETA del 19) y para atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Justo Culebras Culebras Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, con el haber anual de cuatro mil pesetas, con car-

go al Crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, concepto cuarto del Presupuesto de este departamento, debiendo tomar posesión de la citada plaza dentro del plazo reglamentario de 30 días y pudiendo optar por el sueldo que se le consigna por la presente Orden o por el del cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

W. RÓCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 18 de Agosto último (GACETA del 19) y para atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Paula Mateo Bueno Profesora interina de Paidología y Organización escolar de la Escuela del Magisterio Primario de Ciudad Real, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el Profesorado numerario de Escuelas Normales, debiendo tomar posesión de la citada plaza dentro del plazo reglamentario de 30 días, pudiendo optar entre el percibo del citado sueldo o el de los haberes que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

W. RÓCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas y para el mejor acoplamiento del Profesorado de las Escuelas Normales, en relación con las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesora de Paidología y Organización escolar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona a doña Josefa Pérez Scisona. Profesora de Filosofía y Psicología de la Escuela Normal de Alicante, a doña Josefa Triviño Mérida.

Profesora de Paidología y Organización escolar de la Escuela Normal número 1 de Madrid, en Valencia, a doña Rosario Vila Hernández, y

Profesor de Paidología y organización escolar de la Escuela Normal de Barcelona (Estado), a don José Otero Espasandín.

Los antedichos Profesores deberán cesar en los cargos que actualmente sirven y posesionarse de los que por esta Orden se les adjudican en el plazo improrrogable de 30 días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar separada definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, a la Inspectora de Primera Enseñanza doña María Desamparados Larraga Bonora, como comprendida en el apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Habiéndose producido en el escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza, seis vacantes naturales de sueldo, que han de ser provistas por corrida de escala por no afectarles las restricciones establecidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos que se indican los siguientes Inspectores e Inspectoras de Primera Enseñanza:

Vacante por fallecimiento de don Gaspar Arubrosio Sánchez: a 11.000 pesetas, doña María Angela Trinxé Velasco; a 10.000, don Lorenzo Olagüe Bodas; a 9.000 pesetas, don Ricardo Soler Carbón; a 8.000, don Antonio Angulo Gómez; a 7.000, don Modesto Medina Bravo; a 6.000, don Francisco Ibáñez Córdoba; todos ellos con efectos económicos y del escalafón de primero de Enero del año actual.

Vacante por fallecimiento de don Angel Roset Avelló: a 7.000 pesetas, doña

María Trinidad Bruño; a 6.000, don Jos Briones Martínez; ambos con efectos económicos de primero de Enero del año actual.

Vacante por fallecimiento de don Fernando Leal Crespo: a 7.000 pesetas, doña Matilde Huici Navas; a 6.000, doña María Mercedes Jiménez Valdés; ambos con efectos económicos y del escalafón de primero de Enero del año actual.

Vacante por jubilación voluntaria de don Enrique Marzo Castro: a 16.000 pesetas, D. Darío Caramés Rufa; a 14.000, don Luis Alvarez Santullano; a 12.000, don Angel López Amo; a 11.000, doña Victoria Adrados Iglesias; a 10.000, don Mariano Lampreave Compains; a 9.000, don Ernesto Marcos Rodríguez; a 8.000, doña María Cruz Gil Febrel; a 7.000, don Francisco Torregrosa Saiz; a 6.000, doña Elena Rodríguez Pascual; todos ellos con efectos económicos y del escalafón de 6 de Enero último, día siguiente al del cese del señor Marzo.

Vacante por jubilación voluntaria de doña Rosa Alonso Benayas: a 8.000 pesetas, doña Felisa Pasagalí Lobo; a 7.000, doña José Zambrano Barragán; a 6.000, doña Josefa Ballester Asnar; todos ellos con efectos económicos y del escalafón de 14 de Enero último, día siguiente al de jubilación de la señora Benayas.

Vacante por jubilación voluntaria de don Agustín Nogués Sardá: a 12.000 pesetas, don Ruperto Escobar Castillo; a 11.000, don Rafael Vicente Sevilla Inglés, sustituido; a 10.000, don Luis Soto Menor; a 9.000, don José Morales García; a 8.000, doña María Angeles Fernández del Toro; a 7.000, don Rafael Olmos Escobar; a 6.000, doña María Josefa Vidal García; todos ellos con efectos económicos y del escalafón de primero de Abril último, día siguiente al de la jubilación del señor Nogués.

Segundo. Que los ascensos que se otorgan en la presente Orden a Inspectores que se hallen actualmente en zona faciosa quedarán en suspenso y no se entenderán consolidados hasta tanto los interesados se hallen en zona leal y hayan probado plenamente su lealtad al Gobierno legítimo de la República.

Tercero. Que por la Sección de Primera Enseñanza de este Ministerio se extiendan los oportunos títulos administrativos, debiendo los Directores provinciales o Inspectores Jefes de Primera Enseñanza, en su defecto, extender las diligencias de posesión, previo el reintegro de los títulos con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de don Ramón González-Siella de la Corte, Profesor numerario de Escuelas Normales, en situación de excedente forzoso, como Diputado a Cortes, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria por haber sido nombrado Cónsul de España en Casablanca,

Este Ministerio ha resuelto concederle la excedencia voluntaria sin sueldo en su cargo de Profesor numerario de Escuelas Normales del Magisterio Primario, en las condiciones determinadas por la Ley de Julio de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Enrique Rigan Quintana, natural de Llagostera, provincia de Gerona, nacido el 3 de Septiembre de 1914;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de acompañar al expediente la certificación académica oficial de los estudios que el interesado realizó en la Universidad de Zaragoza, por lo que se sustituye ésta por una autorización en la que la Sección de Universidades de este Ministerio estima suficiente la documentación aportada por el interesado;

Resultando que, de conformidad con la Orden de 11 de Mayo último, dicho interesado aprobó las últimas asignaturas de la carrera en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, como consta en certificación expedida por la misma;

Considerando que ha probado la terminación de los estudios ante el centro oficial mencionado,

Este Ministerio ha resuelto expedir esta Orden, que tendrá todos los efectos legales del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo el interesado, una vez cesen éstas, acompañar al expediente la certificación académica expedida por la Universidad de Zaragoza para poder obtener el título definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Julio de 1937.

F. D.,
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 11 de Marzo próximo pasado creaba, entre otras, las llamadas Oficinas de Etapa de Madrid y Tembleque, dependientes de esta OCEAR, atribuyéndoles jurisdicción, a la primera, en los territorios leales, además de los de la provincia de su nombre, en los de Guadalejara, Ávila y Segovia, y a la segunda, en los de la de Toledo.

Pero evacuada casi toda la población de la provincia de Toledo sobre la plaza de Madrid, ha venido a aumentar el volumen de población que de ésta hay necesidad de evacuar y dirigir por el pueblo y estación de Tembleque a las demás provincias leales donde habrán de refugiarse; unido esto a la variedad e intensidad de los servicios en aquella capital de evacuación interior, transportes, evacuación de niños, cuidado de embarazadas, etc., ha movido a este Ministerio, con vista de la experiencia adquirida y de la situación actual de estos problemas, a dar una nueva estructuración a estos dos Oficinas, atendiendo, además, a que la de Madrid no es realmente de Etapa y la de Tembleque no tiene más misión que conducir y dirigir la evacuación que en Madrid se efectúa.

En su virtud,

Este departamento ministerial ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Se declaran disueltas las llamadas Oficinas de Etapa de Madrid y Tembleque.

Artículo segundo. Se decreta el cese de todo el personal que se halle prestando servicios o los hubiese prestado en cualquiera de ambas Oficinas.

Artículo tercero. Se crea en Madrid una Oficina que se denominará Delegación de Evacuación, encargada de la administración de estos servicios con arreglo a la legislación vigente y dependiente de esta OCEAR.

Artículo cuarto. Se crea en Tembleque una Oficina subordinada, dependiente de la Delegación de Madrid, en cuanto al funcionamiento del servicio.

Artículo quinto. La Secretaría general cuidará de la distribución y organización de los servicios, tanto en la Delegación de Madrid como en la Oficina subordinada de Tembleque.

Artículo sexto. Los nombramientos de los funcionarios, tanto de la Delegación de Madrid como de la Oficina subordinada de Tembleque, serán efectuados por esta OCEAR libremente, consignándose en ellos su categoría, sueldo asignado y hechos todos ellos con carácter de interinidad.

Artículo séptimo. Queda nombrado Jefe de la Delegación de Madrid don Manuel Encinas González.

Valencia, 23 de Julio de 1937.

AGUADE

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO, CREADA POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE 7 DE MAYO DE 1937.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de la Presidencia de 7 de Mayo de 1937, por el que se creó una Sala Mixta en el Tribunal Supremo, para conocer de los conflictos jurisdiccionales en materia penal que determina dicho precepto, la Sala de Gobierno del expresado Tribunal, oído el informe emitido al efecto por las Salas Segunda y Sexta del mismo, ha acordado, en su sesión del 9 de los corrientes, que el funcionamiento de dicha Sala se acomodará a las siguientes normas:

Primera

La Sala Mixta conocerá de los conflictos jurisdiccionales que determina

el artículo 18 del Decreto de la Presidencia de 7 de Mayo de 1937 e interpretará y resolverá por sí misma la extensión que deba darse a dicho precepto en cuanto señala los casos atribuidos a dicha Sala como materia de su privativa competencia.

Segunda

Los Magistrados de las Salas Segunda y Sexta, que han de formar, con el Presidente del Tribunal Supremo, la Sala Mixta, así como los suplentes de los mismos, serán designados por la Sala de Gobierno por primera vez cuando haya de constituirse dicha Sala y después antes de comenzar cada año judicial, y actuarán durante el mismo sin interrupción, cuidando, al hacer la designación, que de los dos Magistrados de la Sala Sexta uno proceda de la carrera judicial y otro de los Cuerpos Jurídicos del Ejército o de la Armada, y que si el designado como titular es del primero de dichos Cuerpos, uno de los suplentes proceda del otro y viceversa.

Tercera

Será Presidente de la Sala Mixta el del Tribunal Supremo o el Presidente de Sala que legalmente sustituya a éste, y al delegar aquí o éste la Presidencia de la Sala Mixta en el Presidente de la Sala Segunda o en el de la Sexta, como autoriza el artículo 18 del citado Decreto de 7 de Mayo, lo hará precisamente por turnos mensuales que fijará aquél al constituirse la Sala Mixta y, en lo sucesivo, antes de comenzar cada año judicial.

Cuarta

Actuarán como Secretarios de la Sala Mixta los de las Salas Segunda y Sexta, entre los que se repartirán los asuntos de que conoce aquella, por riguroso turno de entrada, y llevarán sus respectivas Secretarías el despacho de los que correspondan a cada una.

Quinta

Ejercerá las funciones del Ministerio público ante la Sala Mixta el Fiscal general de la República o alguno de los funcionarios fiscales del Tribunal Supremo en el que aquél delegue, por turno o libremente, en determinadas causas.

Sexta

La Sala Mixta se reunirá, por lo menos, una vez por semana, en el día que al efecto señale el Presidente y siempre que éste lo juzgue necesario, antes o después de las horas de audiencia.

Sólo podrá dejarse de celebrar la sesión semanal cuando no haya asuntos pendientes.

Séptima

La Sala de Vacaciones reunirá, durante el período de éstas todas las atribuciones de la Sala Mixta.

Octava

La Sala Mixta resolverá por sí misma, como función de su privativa competencia, todo lo referente a la tramitación que haya de seguir para sustanciar los asuntos de que conoce, aplicando e interpretando al efecto las disposiciones que regulan la materia y proponiendo a la Sala de Gobierno, en informe motivado, las reformas que a su juicio deban introducirse en dichos preceptos, para que ésta eleve, en su caso, al Gobierno, la propuesta pertinente.

Novena

Siempre que la resolución dictada por la Sala Mixta entrañe decisión del conflicto jurisdiccional suscitado se comunicará aquélla telegráficamente a la autoridad que se declare competente, sin perjuicio de remitirle sin demora, con el oportuno testimonio, las actuaciones originales seguidas por las jurisdicciones contendientes.

Se comunicará también telegráficamente la resolución al Juez o Tribunal cuya jurisdicción no hubiere prevaecido.

Décima

Los autos resolutorios que dicte la Sala Mixta en los asuntos de su competencia se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo».

Undécima

En la Sala Mixta se llevarán los libros siguientes:

Un registro de entrada, salida y vicisitudes de cada expediente.

Un libro de repartimiento de asuntos entre los Secretarios.

Un registro de los turnos mensuales que determina la norma tercera, que estará a cargo, como los dos anteriores, del Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

Un libro de distribución de ponencias, que llevará el Magistrado más moderno de los que actúen en la Sala.

Un libro de señalamientos a cargo de la Presidencia.

Un libro de votos reservados, que estará bajo la custodia del Presidente.

Un libro de acordadas y correcciones disciplinarias, que custodiará también el Presidente.

Duodécima

Estas normas comenzarán a aplicarse desde su fecha y se publicarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y el «Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo».

Valencia, 10 de Julio de 1937.—El Secretario de Gobierno, Manuel Betés.—Visto bueno, el Presidente, Mariano Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	66'00	68'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	13'14	13'53
Reichsmarks...	5'32	5'49
Franco suizos...	304'55	313'50
Belgas...	223'80	230'10
Fiorines...	7'33	7'56
Escudos...	—	—
Coronas checoslovacas...	42'50	43'50
Pesos argentinos m/l.	4'04	4'16
Coronas suecas...	3'41	3'63
Coronas danesas...	2'96	3'05
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n.	3'00	3'05

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

No habiéndose incorporado a su destino las Profesoras de Música y Dibujo doña María del Pilar Soto León y doña Trinidad Arias Linacero, respectivamente, nombradas por Orden de 22 de Mayo último para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública a las citadas Profesoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 19 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las comunicaciones de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca dando cuenta de que doña María

Juán Alvarez y don Carlos Martínez, Maestros nacionales de Puebla del Salvador y Hornubia, de esa provincia, respectivamente, no se encuentran al frente de su destino, ni tienen justificada tal ausencia,

Esta Dirección general, de acuerdo con las propuestas formuladas, ha resuelto declarar incurso a los expresados Maestros nacionales en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Ciudad Libre, dando cuenta del continuo abandono de destino de don Ceferino Terrero Martínez, Director de la escuela nacional graduada de Puertollano, en dicha provincia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso el expresado Maestro nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Ciudad Libre.

Vista la instancia de don Rodrigo Almada Rodríguez solicitando se le admita la renuncia del cargo de Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, y en atención a las razones expuestas por el interesado,

Esta Dirección general ha tenido a bien admitirle la renuncia presentada, debiendo el Claustro de la mencionada Escuela Normal elevar propuesta para la provisión del citado cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Julio de 1937.—El Director general, Juan Comas.

Vista la instancia de don Miguel Arnedo Díaz, Maestro nacional de Albacete, solicitando se deje sin efecto su traslado a dicha capital y se le reintegre a la escuela de Villamalea, en dicha provincia, de la que era titular, y

Teniendo en cuenta que el referido

traslado fué acordado a propuesta de la Junta de nombramientos interinos de Albacete, fundado en los buenos y meritorios servicios que el citado Maestro nacional venía prestando desde puntos directivos de la F. E. T. E., aun en contra de los deseos del interesado; que han desaparecido las causas y circunstancias que aconsejaron el referido traslado; el favorable criterio del Comité Ejecutivo de la F. E. T. E., y que en justicia procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado a las escuelas de la capital de Albacete del Maestro nacional don Miguel Aruedo Díaz, reintegrándole a la escuela de Villamalea, en la misma provincia de que era titular, computándose a todos sus efectos como servidos en la misma los servicios prestados en la unitaria número 10 de la capital de Albacete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 18 de Julio de 1937.—El Director general, P. D. Juan Comas.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Albacete.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de esta capital, y por reunir las debidas condiciones para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Directora provisional de la escuela graduada de tres grados en Guadasuar (Valencia) a doña María Bosch Braneñú, actual Directora de la graduada de niñas de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona y por reunir las debidas condiciones para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Directores provisionales de las escuelas graduadas de Montroig y número 2 de Amposta, a los Maestros nacionales don Luis Roig Gavaldá y don José María Dolz Bes, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona y por reunir las debidas condiciones para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Directores provisionales de los grupos escolares de Igualada, a los siguientes Maestros nacionales:

Para el grupo escolar «Francisco Mucía», a don Perfecto Gimperá, Maestro nacional de Vilanova del Camí.

Para el grupo escolar «Eliseo Reclús», a don Francisco Martí, Maestro de Aiguestores de Montbuí, y

Para el grupo escolar «Giner de los Ríos», a doña María Salvat, Maestra de Pollensa (Baleares).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señores Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona y por reunir las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Directores provisionales de las escuelas graduadas de Santa Coloma de Queralt y Cornudella, en dicha provincia, a don José Roig Vila, Maestro nacional de Fatarella, y don Joaquín Bascra Martí, Maestro nacional de Cornudella, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente promovido por doña Teresa Visiedo Arnall, Maestra nacional de Viloví del Panadés (Barcelona), solicitando se le conceda la excedencia voluntaria, y

Teniendo en cuenta que la interesada justifica debidamente estar en condiciones legales de obtener la excedencia que solicita; que en esta nueva situación pueden serle igualmente de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último; el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia; que la petición viene avalada suficientemente, y lo dispuesto en la Orden de 25 de Febrero de 1935,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Teresa Visiedo Arnall, concediéndole la excedencia voluntaria como comprendida en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, con las reservas que en este mismo artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.—El Director general, P. D., Juan Comas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.